



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

CONSEJO DIRECTIVO DEL FOSALUD ACTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 16

En la ciudad de San Salvador, en las instalaciones del FOSALUD, a las ocho horas, del día veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés, siendo esta la fecha y hora establecida en convocatoria extraordinaria se celebró la sesión del Consejo Directivo del FOSALUD, habiéndose propuesto la agenda siguiente:

AGENDA

1. ESTABLECIMIENTO DE QUORUM Y APROBACIÓN DE AGENDA	8:00 a.m.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR	8:10 a.m.
3. AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD Y LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS	8:20 a.m.
4. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN A LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS (PAC 2024) DE CONFORMIDAD A LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS.	8:30 a.m.
5. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA SEXTA MODIFICACIÓN A LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS (PAC 2023) DE CONFORMIDAD A LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS.	8:40 a.m.
6. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL DIRECTOR EJECUTIVO COMO JEFE DE LA INSTITUCIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIO CIVIL	8:50 a.m.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Previas las deliberaciones del caso, se tomaron los acuerdos siguientes.

I. Verificación del quórum.

Doctor Carlos Emilio Núñez Sandoval, en calidad de secretario de consejo directivo, da la bienvenida a los presentes y procede a verificar la asistencia, estableciéndose que se reúne el quórum para sesionar válidamente.

Se constituyó el quórum de Ley, con la presencia de los miembros siguientes:

1. Lic. Luis Ernesto Cañas Pacheco, miembro propietario por parte del Ministerio de Hacienda.
2. Licda. Karina Stiviana Tejada de Pérez, miembro suplente por parte del ISSS.
3. Dr. José Benjamín Ruiz Rodas, miembro propietario por parte de Cruz Roja.
4. Licda. Elisa Gamero, delegada de la presidencia-despacho de primera dama.

Con lo cual establece que se reúne el quórum para sesionar válidamente. Acompaña a la presente sesión, Licenciada Bárbara Velásquez, Gerente Legal.

II. Lectura y aprobación de acta de reunión anterior.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes, se acuerda enviar a todos, copia electrónica y física del acta de la reunión ordinaria ciento veintiocho para revisión y posterior firma cuando éstas sean consensuadas.



3. AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD Y LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS

El director ejecutivo manifiesta a los miembros del Consejo Directivo asistentes que a fin de alcanzar los objetivos propios del Sistema Nacional Integrado de Salud en relación a los servicios de salud que se brindan a la población salvadoreña es necesario establecer un sistema de cooperación interinstitucional que permita definir de manera clara los compromisos que deben adoptarse para administración de los bienes adquiridos por FOSALUD para el uso de otros integrantes del referido Sistema, en ese caso en particular a favor de la Dirección del Sistema de Emergencias Médicas, por tanto se realizan los siguientes **CONSIDERANDOS**:

- i. Que el artículo 65, inciso primero de la Constitución de la República establece: "La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento".
- ii. Que el artículo 86 de la Constitución de la República contempla que las facultades conferidas a las instituciones de gobierno son indelegables, sin embargo, establece el deber de colaboración que debe existir entre los órganos de gobierno en el ejercicio de las funciones públicas.
- iii. Que el Fondo Solidario para la Salud y la Dirección del Sistema de Emergencias Médicas forman parte integrante del Sistema Nacional Integrado de Salud, cuyos principios son universalidad, integralidad, accesibilidad, solidaridad, subsidiaridad, equidad, intersectorialidad, participación social y calidad, de conformidad a lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud.
- iv. Que es de vital importancia ampliar la cobertura en los servicios de salud para la atención de las necesidades básicas de la población más vulnerable del país, fortaleciendo la capacidad de respuesta de los servicios de emergencias de salud, dando cumplimiento a los objetivos establecidos en el artículo cuatro, literales b), c) y e) de la Ley Especial para la Constitución del FOSALUD, y el artículo cinco, literal d) de su Reglamento.
- v. Que, el artículo 1 del Reglamento de la Dirección del Sistema de Emergencias Médicas establece que el SEM, a través de recursos médicos y tecnológicos, provee atención de emergencias a víctimas que han sufrido lesiones o una enfermedad repentina, que pueden ser atendidos en el sitio y luego trasladar al paciente al hospital que corresponda de forma gratuita.
- vi. Que, con el propósito de dar cumplimiento a los aspectos legales indicados, se propone la suscripción de los Convenios Interinstitucionales siguientes:
 - a) **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, Y LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS, PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y USO DE LAS AMBULANCIAS ADQUIRIDAS POR FOSALUD PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MEDICAS.**

Objeto: establecer las coordinaciones y mecanismos, para coadministrar eficientemente el uso y mantenimiento de las ambulancias, como del equipo respectivo a entregar por parte del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD) a LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS (SEM) a fin de contribuir, reforzar y garantizar la atención de emergencias prehospitales.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

FOSALUD:

- Entregar en calidad de PRÉSTAMO a la **DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS (SEM)**, **54 AMBULANCIAS** marca Ford, modelo: transit costum, para que puedan ser utilizadas en las Bases Operativas del SEM a nivel nacional según necesidad requerida y en base a capacidad instalada, cumpliendo funciones de atención de emergencias las 24 horas del día.
- Cubrir los costos de seguro contra todo riesgo, así como las llantas de las ambulancias para el año 2023, refrenda de tarjeta de circulación mientras se encuentre vigente el convenio.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS:

- Utilizar las ambulancias únicamente para el traslado de pacientes en emergencias o con el fin de continuar su tratamiento y/o diagnóstico.
- Garantizar el servicio gratuito por el traslado de los pacientes a los diferentes centros asistenciales o de diagnóstico, no admitiendo cobros, contribuciones o donaciones, ya sea estos en efectivo o en especie.
- Velar por que las ambulancias no sean utilizadas para otros fines distintos a los establecidos en el Convenio, y a resguardar las ambulancias en un espacio adecuado, seguro y que se le proporcione limpieza externa e interna permanente para su impecable presentación.
- Velar por que el uso de las ambulancias se realice respetando las leyes de tránsito, para evitar daños materiales al vehículo y su equipo, a los pacientes y/o pasajeros, y permitir que FOSALUD investigue los casos de denuncia por infracciones, reportados por la ciudadanía.
- Cumplir con el adecuado uso de las ambulancias y del equipo con que se entregan.
- Devolver las ambulancias asignadas, en el plazo convenido, así como el equipo y accesorios que se les entrega en calidad de préstamo, tales como tanque de oxígeno, camilla, llanta de repuesto, llave cruz, triángulo, entre otros, todo en buenas condiciones de funcionamiento y de acuerdo con el desgaste natural por el uso realizado de los mismos.
- Monitorear por la jefatura inmediata el adecuado uso de las ambulancias y equipo por parte de los responsables.
- Permitir, previa coordinación con el enlace designado para el presente convenio, el uso de las ambulancias y sus motoristas, cuando FOSALUD en su Primer Nivel de Atención lo requiera, para desarrollar actividades emergentes.
- Permitir al FOSALUD la verificación del uso y estado adecuado de las ambulancias cuando éste lo requiera.
- Reportar inmediatamente a la Unidad de Servicios Generales del FOSALUD, cualquier tipo de daño que sufran las ambulancias.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

- Monitorear que los conductores designados bajo el cargo de motorista den buen uso a las ambulancias, y en caso de que existiera un percance provocado por parte de los empleados del SEM, debidamente comprobado, serán los responsables de responder por daños y perjuicios de las unidades.
- Suministrar el combustible a la flota de ambulancias.
- Dotar a las ambulancias con sistema de GPS y videovigilancia.
- Suministrar las llantas para la flota de ambulancias durante el año 2024.
- Proporcionar los mantenimientos correctivos de las ambulancias para el año 2024.
- Suministrar los mantenimientos preventivos de las ambulancias para el año 2024.
- Cubrir los costos del seguro contra todo riesgo de las ambulancias para el año 2024.

Fecha de vigencia: a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024.

- b) **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, Y LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS, PARA LA ENTREGA, ADMINISTRACIÓN, Y USO DE NUEVE BASES OPERATIVAS DEL SEM.**

***Objeto:** establecer las coordinaciones y mecanismos, para coadministrar eficientemente el uso y mantenimiento de las bases operativas del Sistema de Emergencias Médicas SEM, como del equipo respectivo a entregar por parte del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD) a LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS (SEM) a fin de contribuir, reforzar y garantizar la atención de emergencias prehospitalarias.*

COMPROMISOS DE LAS PARTES

FOSALUD:

- Entregar en calidad de préstamo a la **DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS (SEM)**, **9 BASES OPERATIVAS** ubicadas en diferentes partes del territorio nacional, a fin de acercar los servicios de atención prehospitalaria a la población en varios puntos estratégicos del territorio nacional.
- Coordinar con el designado por parte de la **DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS (SEM)**, para las supervisiones periódicas de las bases operativas y de los bienes o mobiliario asignado a cada una de ellas.
- Contratar Póliza de Seguro contra todo riesgo de los bienes o mobiliario asignado a cada una de las Bases Operativas detalladas en el presente convenio.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS:

- Cubrir los costos de reparaciones locativas, energía eléctrica, agua potable y cualquier gasto o servicio que se genere a partir del funcionamiento de las Bases Operativas.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

- Mantener en buenas condiciones las 9 bases operativas que se entregan, así como el mobiliario y equipamiento que contienen.
- Contratar los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de cada equipo de aire acondicionado ubicado en cada Base Operativa.
- Velar por que las Bases Operativas y el mobiliario no sean utilizadas para otros fines distintos a los establecidos en el Convenio.
- Permitir que Fosalud realice la inspección periódica de las instalaciones físicas y mobiliario de cada una de las Bases Operativas.
- Reportar inmediatamente a la Unidad de Servicios Generales de Fosalud, cualquier daño, falla o extravío de cualquier equipamiento o electrodoméstico que se encuentra en cada Base Operativa.

Fecha de vigencia: a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024.

c) CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DEL HELICOPTERO ADQUIRIDO POR EL FOSALUD PARA LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS.

***Objeto:** establecer las coordinaciones y mecanismos, para coadministrar eficientemente el uso y mantenimiento del helicóptero como del equipo respectivo a entregar por parte del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD) a la DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS (SEM) a fin de contribuir, reforzar y garantizar la atención de emergencias prehospitalarias.*

COMPROMISOS DE LAS PARTES

FOSALUD:

- Entregar en calidad de PRÉSTAMO a LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS (SEM), UN HELICOPTERO en buen estado totalmente equipado y con las características siguientes: marca: agusta; modelo: 109C-MAX; clase: giro avión tipo: aircraft; matricula provisional: YSI32N; número de serie: 7653; categoría: transporte de personal; año: 1991; capacidad: 8 asientos; motor: bi-turbina marca: roll royce; modelo: 250-c20r (turbo-eje); serie: 295513; posición 1; serie: 295522; posición 2; potencia: 450 HP; alcance: 570 km; velocidad: crucero: 280 Max: 310; sistema de bombeo: 2 bombas mecánicas "una en cada motor" y 4 bombas eléctricas " 2 en cada taque de combustible"; transmisión principal: 1794 caja de cambios; TR: 594; combustible: JET-A1; con el objeto de realizar el traslado de pacientes en estado crítico, brindando atención de manera rápida y oportuna en un nivel superior de salud, con el objetivo de atender cualquier paciente cuya condición sea lo suficientemente grave, donde los minutos de traslado signifiquen la vida o la muerte y así disminuir la mortalidad asistencial.
- Proporcionar para el ejercicio 2023 los mantenimientos preventivos y correctivos, seguro, resguardo, combustible, repuestos y equipo esencial del helicóptero para que se encuentre en condiciones óptimas de uso.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS:

- Utilizar el helicóptero exclusivamente para brindar atenciones de emergencias prehospitalarias a nivel de El Salvador y Guatemala.
- Garantizar el servicio gratuito para el traslado de los pacientes no admitiendo cobros, contribuciones o donaciones, ya sea estos en efectivo o en especie.
- Velar por que el helicóptero no sea utilizado para otros fines distintos a los establecidos en el Convenio.
- Velar por que el uso del helicóptero se realice en cumplimiento de la normativa especial aplicable.
- Cumplir fielmente con las indicaciones proporcionadas por el FOSALUD para mantenimiento preventivo, correctivo y de aseguranza del helicóptero del año 2023.
- Cumplir con el adecuado uso del helicóptero y del equipo con que se entrega, según inventario anexo.
- Devolver el helicóptero entregado, en el plazo convenido, así como el equipo y accesorios que se les entrega en calidad de préstamo, todo en buenas condiciones de funcionamiento.
- Permitir al FOSALUD la verificación del uso y estado adecuado del Helicóptero cuando éste lo requiera.
- En caso de que ocurriera un siniestro el Capitán Elmer Nelson Peñate Aguirre, será el responsable de reportarlo inmediatamente al FOSALUD y a la Aseguradora y Autoridad de Aviación Civil.
- Suministrar combustible al helicóptero durante el año 2024.
- Proporcionar los mantenimientos preventivos y correctivos del helicóptero, así como sus repuestos y equipo esencial para el año 2024.
- Cubrir los costos del seguro contra todo riesgo del helicóptero para el año 2024.
- Cubrir los costos de hangaraje del helicóptero para el año 2024.

Fecha de vigencia: a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024.

Finalmente, el Director Ejecutivo solicita la autorización de los miembros del Consejo Directivo asistentes a fin que se le faculte para suscribir los Convenios antes relacionados con el objeto de generar mecanismos de cooperación interinstitucional que contribuya a la mejora continua de los servicios de salud que se le presta a la población salvadoreña.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba la suscripción de los Convenios de Cooperación entre el Fondo Solidario para la Salud y la Dirección del Sistema de Emergencias Médicas de conformidad a lo antes planteado.



4. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN A LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS (PAC 2024) DE CONFORMIDAD A LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS.

El Director Ejecutivo hace del conocimiento de los miembros del Consejo Directivo asistentes, que a efecto de agilizar lo relativo a la Planificación Anual de Compras para el año 2024 y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Compras Públicas (LCP) se presenta a continuación la propuesta de la segunda modificación a los procesos de la Planificación Anual de Compras del año citado, la cual, se encuentra en armonía a la planificación estratégica, así como a las necesidades de cada área de cara a los servicios de salud que se prestan a la población; cabe destacar que la PAC ha sido previamente revisado por la Unidad de Compras Públicas (UCP) y asignado el financiamiento a cada necesidad presentada por parte de la Gerencia Financiera Institucional de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.

La LCP en su artículo 17 establece que la Planificación Anual de Compras es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente.

En el artículo 4 literal c) de dicha Ley se establece que es competencia de la DINAC, "Emitir lineamientos que deben seguir las instituciones y entidades para las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes, servicios y consultorías; aplicando los principios regulados en la Ley de Compras Públicas, así como criterios sostenibles según el caso."

En tal sentido, la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC) en la emisión del LINEAMIENTO No. 1.01 denominado "LINEAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS – PAC"; en numeral 2. PROCEDIMIENTO, apartado "Modificaciones a la Planificación" y "Finalización y aprobación del PAC", establece que: Cuando un cambio material a una Planificación de compras es necesario o apropiado, la Institución debe preparar una modificación, y obtener la aprobación de la Autoridad Máxima antes de iniciar una acción de adquisición nueva o modificada.

Para dar cumplimiento a lo señalado en el Art. 17 de la Ley de Compras Públicas; se presenta la segunda modificación a la Planificación Anual de Compras (PAC) para el periodo fiscal 2024, la cual ha sido consolidada por la Unidad de Compras Públicas las necesidades requeridas por las Unidades Solicitantes.

Proceso de compra a modificar método de contratación en la Planificación Anual de Compras 2024

Unidad Solicitante	Proceso modificado método de contratación en la PAC	Método de contratación	Monto estimado de la adquisición
Unidad de Tecnologías de	Contratación de servicios de telefonía fija, celular e internet institucional para Fosalud 2024	Subasta Inversa Plataforma Privada	\$127,000.00
Total			\$127,000.00

La modificación comprende en, la modificación del método de contratación de proceso de compra incorporado por Licitación Pública en la Planificación Anual de Compras pasando a Subasta Inversa, no disminuye ni aumenta su presupuesto, se mantiene su total presupuestado y aprobado con sesenta y ocho procesos a ejecutar.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Métodos de contratación	Presupuesto	%
22 - Licitación Competitiva	\$7,137,926.53	75.29%
42 - Comparación de Precios	\$908,268.25	9.58%
2 - Consultorías	\$30,000.00	0.32%
2 - Subasta Inversa	\$1,404,000.00	14.81%
Total PAC 2024- Modificación II	\$9,480,194.78	100.00%

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba la segunda modificación a la Planificación Anual de Compras (PAC 2024) de conformidad a la Ley de Compras Públicas.

5. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA SEXTA MODIFICACIÓN A LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS (PAC 2023) DE CONFORMIDAD A LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS.

El Director Ejecutivo hace del conocimiento de los miembros del Consejo Directivo asistentes, que a efecto de agilizar lo relativo a la Planificación Anual de Compras (PAC) para el año 2023 y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Compras Públicas (LCP) se presenta a continuación la propuesta de la sexta modificación a los procesos de la PAC del año citado, la cual, se encuentra en armonía a la planificación estratégica, así como a las necesidades de cada área de cara a los servicios de salud que se prestan a la población; cabe destacar que la PAC ha sido previamente revisada por la Unidad de Compras Públicas (UCP) y asignado el financiamiento a cada necesidad presentada por parte de la Gerencia Financiera Institucional de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.

La LCP en su artículo 17 establece que la PAC es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente.

En el artículo 4 literal c) de la Ley de Creación de la Dirección Nacional de Compras Públicas, se establece que corresponde a la DINAC, el ejercicio de la siguiente competencia: *"Emitir lineamientos que deben seguir las instituciones y entidades para las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes, servicios y consultorías; aplicando los principios regulados en la Ley de Compras Públicas, así como criterios sostenibles según el caso."* En tal sentido, la DINAC en la emisión del LINEAMIENTO No. 1.01 denominado "LINEAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS – PAC"; en numeral 2. PROCEDIMIENTO, apartado "Modificaciones a la Planificación" y "Finalización y aprobación del PAC", establece que: Cuando un cambio material a una Planificación de compras es necesario o apropiado, la Institución debe preparar una modificación, y obtener la aprobación de la Autoridad Máxima antes de iniciar una acción de adquisición nueva o modificada.

Para dar cumplimiento a lo señalado en el Art. 17 de la Ley de Compras Públicas; se presenta la sexta modificación a la Planificación Anual de Compras (PAC) para los meses de octubre a diciembre 2023, la cual ha sido consolidada por la UCP con las necesidades presentadas por las Unidades Solicitantes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41, letra g) de la LCP.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Procesos de compra modificado su método de contratación y retirados de la Planificación Anual de Compras 2023.

Unidad Solicitante	Procesos modificados métodos de contratación en la PAC	Método de Contratación	Monto estimado de la adquisición	Observación
Unidad de Medicamentos y Tecnologías Médicas	Adquisición de Multivitaminas prenatales para reforzar el abastecimiento del SNIS 2023	Contratación Directa	\$250,000.00	Iniciar proceso cuando quede en firme el resultados de las licitaciones
	Adquisición de equipos monitores de signos vitales para Unidades de Salud 24 horas		\$207,000.00	
Total			\$457,000.00	

Unidad Solicitante	Procesos retirados de la PAC	Método de contratación	Monto estimado de la adquisición
Unidad de Tecnología de Información	Renovación de licencias para uso de firmas digitales Fosalud	Comparación de Precios	\$3,500.00
	Renovación de licencias para Software de Diseño y Edición Fosalud		\$14,600.00
Total			\$18,100.00

La modificación a la PAC comprende en el retiro de dos procesos de contratación y la modificación del método de contratación de dos procesos de la Planificación Anual de Compras con un total de veinticinco procesos a ejecutar.

Total PAC por LCP - V modificación	\$3,305,361.00
(-) Disminución, procesos retirados	\$18,100.00
Total PAC por LCP - VI modificación	\$3,287,261.00
Disminución en PAC	-\$18,100.00

Distribución presupuesta de Planificación por Método de Contratación

Métodos de contratación	Presupuesto	%
3 - LC: Licitación Competitiva	\$1,326,008.00	40.34%
16 - CP: Comparación de Precios	\$417,980.00	12.72%
1 - SMC: Selección al Menor Costo	\$10,000.00	0.30%
2 - SI: Subasta Inversal	\$984,333.00	29.94%
3 - CD: Contratación Directa	\$548,940.00	16.70%
Total PAC 2023- Modificación VI	\$3,287,261.00	100.00%

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba la sexta modificación a la Planificación Anual de Compras (PAC 2023) de conformidad a la Ley de Compras Públicas.



6. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL DIRECTOR EJECUTIVO COMO JEFE DE LA INSTITUCIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIO CIVIL

El Director Ejecutivo hace del conocimiento a los miembros del Consejo Directivo asistentes, que desde el día diecinueve de octubre de este año, la Comisión de Servicio Civil del FOSALUD no cuenta con representante suplente en nombre de Jefe de la Institución, de conformidad al artículo 8 de la Ley de Servicio Civil.

Continúa manifestando el Director Ejecutivo que, de conformidad a la disposición legal mencionada, es necesario nombrar de forma inmediata a nuevo representante suplente de la jefatura de la Institución ante la referida comisión.

Se propone para que sea electo y asumir el cargo de representante suplente ante la Comisión de Servicio Civil, por parte del Jefe de la institución al Licenciado RUDY NEFTALÍ COLOCHO; quien es empleado de la institución, Abogado de la República, y tiene experiencia en procesos jurídicos en general y sancionatorios en especial, por lo que tiene capacidad para ejercer como integrante de la comisión.

Concluye el Director Ejecutivo, la importancia de hacer el referido nombramiento, debido a que la referida Comisión cumple con las funciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Servicio Civil, en especial el conocer en primera instancia de los procesos sancionatorios de la institución, por lo que solicita autorización del Consejo Directivo para proceder a nombrar y juramentar al empleado propuesto.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba el nombramiento como representante suplente ante la Comisión de Servicio Civil, por parte del Jefe de la institución al Licenciado RUDY NEFTALÍ COLOCHO de conformidad a la Ley de Servicio Civil.

No existiendo otro punto que tratar, se da por finalizada la presente sesión, a las nueve horas con diez minutos del mismo día de su inicio, dejando como fecha establecida para la próxima reunión ordinaria del Consejo Directivo, el día seis de noviembre del año dos mil veintitrés, proyectando su inicio para las catorce horas.

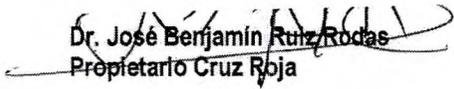
~~Lic. Luis Ernesto Cañas Pacheco
Miembro propietario Ministerio de Hacienda~~

~~Licda. Karina Stiviana Tejada de Pérez
Miembro suplente ISSS~~

~~Licda. Elisa Gámero
Delegada de la presidencia-despacho de primera dama~~



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD


Dr. José Benjamín Ruiz Rodas
Propietario Cruz Roja

Dr. Carlos Emilio Núñez Sandoval
Secretario del Consejo Directivo